



Mª MERCEDES GARCÍA GÓMEZ, CONCEJAL SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO E IGUALDAD.

CULTURA

21.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE MOLINO DERRIBAO ORGANIZADORA DEL XXV FESTIVAL NACIONAL DE CANCIÓN ESPAÑOLA PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN EN 2018.

Para el equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y para esta Concejalía en particular es muy importante colaborar con las distintas asociaciones culturales de la ciudad que contribuyen con sus iniciativas a enriquecer la oferta cultural de Cartagena y sus diputaciones.

Por lo anteriormente expuesto se presenta el siguiente convenio para firmar entre la Asociación de Vecinos de Molino Derribao y este Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
CARTAGENA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE MOLINO DERRIBAO PARA LA
CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN EN 2018.

En Cartagena, a _____ de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. David Martínez Noguera con DNI 23.036.869T como concejal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, quien interviene en representación de dicha Corporación.

Y de otra parte, la Asociación de Vecinos de Molino Derribao con domicilio social en Calle Polideportivo, s/n 30.319 Molino Derribao (Cartagena); inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas con el n.º V-246 con CIF n.º G30.606.057 Representada en este acto por D. Pedro Emilio Conesa Madrid, mayor de edad, vecino de Cartagena, provisto con DNI número 22965609V en calidad de Presidente de la Asociación de Vecinos de Molino Derribao.

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de Cartagena (en adelante, el AYUNTAMIENTO) tiene entre sus fines los siguientes:

a.- La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades culturales para contribuir al desarrollo y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Cartagena.

b.- Facilitar el acceso a todo tipo de manifestaciones culturales, a la ciudadanía del municipio de Cartagena, sin discriminación alguna por razones de sexo, edad, grupo social, lugar de residencia, nacional, etc.

c.- Establecer y suscribir convenios de colaboración con asociaciones culturales para potenciar el asociacionismo cultural en aras de conseguir una mayor participación e implicación ciudadana en la vida cultural.

2.- Que en 2018 la Asociación de Vecinos de Molino Derribao organiza el XXV Festival Nacional de Canción Española.

a.- Que la Asociación de Vecinos de Molino Derribao contribuye al desarrollo cultural de la comarca de Cartagena organizando el festival de canción española.

b.- Además, en sus estatutos se comprometen a recoger, mantener, proteger y fomentar cualquiera de las actividades que identifique la cultura de nuestros pueblos.

3.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el AYUNTAMIENTO y la Asociación de vecinos de Molino Derribao acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Constituye el objeto del presente convenio la concesión de una subvención de carácter anual en la cuantía máxima de 3.000 € para colaborar con la Asociación de Vecinos de Molino Derribao.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

1.- Consignar en el presupuesto de 2018 la cantidad de 3.000 € (TRES MIL EUROS) incluida en la partida **2018.06001.3343.48218** para apoyar a la Asociación de Vecinos de Molino Derribao para ayudar en la organización del XXV Festival Nacional de Canción Española.

2.- El AYUNTAMIENTO se compromete a realizar acciones cruzadas en sus redes sociales para darle publicidad al evento.

3.- El AYUNTAMIENTO no se hará cargo de ningún coste de personal u otro coste derivado de la Asociación de Vecinos de Molino Derribao tales como: limpieza, almacén, personal de carga y descarga, azafatas, etc.

4.- El merchandising o cualquier material de reparto de publicidad de las representaciones debe ser revisado por el personal pertinente de la Concejalía de Cultura, para su aprobación, por lo que se aconseja el envío previo para su aceptación.

OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE MOLINO DERRIBAO

1.- La Asociación de Vecinos de Molino Derribao se compromete a organizar el XXV Festival Nacional de Canción Española.

2.- La Asociación de Vecinos de Molino Derribao se obliga a asumir todos los costes de la producción, seguridad, electricistas, etc. que se originen de la organización del certamen.

3.- La Asociación de Vecinos de Molino Derribao cede al AYUNTAMIENTO 10 entradas, para uso corporativo, para las diversas actuaciones.

TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de las cláusulas se constituirá una Comisión de Seguimiento que constará de los siguientes miembros:

-El concejal de Cultura, o persona en quien delegue.

-La directora de Cultura, o persona en quien delegue

-El presidente de la Asociación de Vecinos de Molino Derribao

-El secretario de la Asociación de Vecinos de Molino Derribao

CUARTA.- VIGENCIA

La duración del presente convenio se establece a partir de la firma del mismo y dentro del ejercicio presupuestario anual.

QUINTA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO

1.- Tras la firma del convenio con la Asociación de Vecinos de Molino Derribao con CIF: G30606057, y a través de la cuenta corriente ES7820383030486000026374, se efectuará el pago de la subvención.

2.- El pago de la subvención concedida deberá efectuarse, previa aceptación de la misma por el beneficiario, de manera anticipada al 100%, y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes al proyecto de subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 56 de las Bases de ejecución del Presupuesto.

SEXTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO

1.- Si la Asociación de vecinos de Molino Derribao no llevara a cabo el XXV Festival Nacional de Canción Española por causas que no fueran de fuerza mayor, devolverá al AYUNTAMIENTO las cantidades percibidas.

2.- Si la Asociación de Vecinos de Molino Derribao no cumple con las obligaciones a las que se compromete, el AYUNTAMIENTO podrá resolver el convenio y perderá, en todo caso, las cantidades que le hayan entregado hasta la fecha del incumplimiento abonando, además, los intereses y las sanciones a que pudiera dar lugar conforme a la regulación de la Ley y Real Decreto de desarrollo de Subvenciones.

SÉPTIMA.- PERSONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

1.- El presente convenio no supone la existencia de una relación laboral entre el personal del AYUNTAMIENTO y el personal de la Asociación de Vecinos de Molino Derribao.

2.- El personal de cada una de las partes dependerá exclusivamente de ella, siendo la encargada de la supervisión y dirección, y será responsable de todas las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales –de seguridad y salud- en relación con dicho personal y con su trabajo. Las partes establecerán los medios de coordinación que sean necesarios

en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales y la información de los mismos a sus respectivos trabajadores.

OCTAVA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1.- Los datos personales incluidos en este Convenio (datos de los intervinientes) serán tratados por la otra parte con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternatively, pasarán a ser anónimos. Los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:

a.- Los respectivos Responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de seguridad de cada una de ellas son los siguientes:

- Datos del delegado de protección de datos o, en su caso, del responsable de seguridad del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA: Alejandro Jorge Delgado Gómez, E-mail: alejandro.delgado@ayto-cartagena.es dirección postal Calle San Miguel, 8, 1ª planta derecha 30201 Cartagena (Murcia)
- Datos del delegado de protección de datos de la Asociación de Vecinos de Molino Derribao de La Palma: Pedro Emilio Conesa Martínez E-mail: conesamartinezpedroemilio@gmail.com dirección postal: calle Polideportivo s/n, 30.319 Molino Derribao (Cartagena).

2.- En el caso de que las Partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea para el tratamiento de sus datos, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información pueden contactar con los delegados de protección de datos o, en su caso el responsable de seguridad, a través de las direcciones indicadas.

3.- Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos, o en su caso, al responsable de seguridad, según corresponda, en las direcciones indicadas.

4.- Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o al responsable de seguridad, según corresponda, o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN

La justificación de la aportación municipal se realizará en la forma prevista en los artículos 53 y 54 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2018 considerándose gastos subvencionables los enumerados en el artículo 55 de las referidas Bases de Ejecución del Presupuesto, siendo requisito para percibir una ayuda económica estar al corriente en la justificación de las anteriores, si las hubiese habido, y cumplir con el resto de las obligaciones legales. La acreditación del gasto se realizará mediante la presentación de un registro de todas las actuaciones realizadas, en el que se incluyan conceptos de financiación, calendarización, destinatarios y coste de cada actuación.

Asimismo, documentos acreditativos de gasto, que deben ser facturas y demás documentos de valor probatorio en original, que se marcarán con una estampilla, si así lo estima necesario la Intervención Municipal, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

El beneficiario de la subvención debe comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

A la finalización del convenio la Asociación de Vecinos de Molino Derribao presentará la justificación del mismo incluyendo una **memoria técnica y económica** de todo el período y siempre antes **del 31 de enero de 2019**.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y a la consideración de convenio de colaboración y, por tanto, conforme con los artículos 25.2, m y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, con el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en los artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, por los que las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a los centros educativos, asociaciones y otras entidades para la defensa de los intereses sectoriales del ámbito sociocultural y fomentar la expansión de las distintas manifestaciones y expresiones culturales.

Asimismo, queda justificada la excepcionalidad y la necesidad para promover el otorgamiento de subvención directa, sin convocar pública concurrencia, a la Asociación de Vecinos de Molino Derribao por la vía del artículo 44.2 c de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2018.

2.- Su régimen jurídico está regulado en el Artículo 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

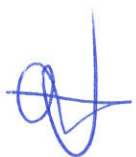
3.- Asimismo, de este convenio de colaboración no se derivará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Ayuntamiento de Cartagena y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pudiera resolverse por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula tercera, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicado.

CONCEJAL DE CULTURA	ASOCIACIÓN DE VECINOS DE MOLINO DERRIBAO
D. David Martínez Noguera	D. Pedro Emilio Conesa Martínez

 Por lo tanto, en virtud de lo expuesto y de las competencias que tengo otorgadas por decreto de la Alcaldía de fecha 4 de octubre de 2018, a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

Se apruebe el presente convenio entre la Asociación de Vecinos de Molino Derribao y este Excmo. Ayuntamiento.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con mejor criterio, resolverá.= Cartagena, a 31 de octubre de 2018.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE CULTURA, TURISMO E IGUALDAD.= Firmado, David Martínez Noguera, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena a doce de noviembre de dos mil dieciocho.



